CONTRATO CMC 003 DE 2023

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN MINERO AGROEMPRESARIAL DEL ALTO NORDESTE. DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA) – CPGMAE.
CONTRATISTA:	**GLOBALFER S.A.S con NIT 900605702-4**
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO VERDE "SENDERO ANCESTRAL Y NATURAL LOS TAHAMÍES", EN EL MUNICIPIO DE YALÍ
VALOR:	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) IVA INCLUIDO**
VIGENCIA:	DOS (2) MESES
DISPONIBILIDAD:	**058** de junio 30 de 2023

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.315.024, en su calidad de Gerente CPGMAE Representante legal nombrado por el consejo directivo mediante el artículo 25 de los estatutos y facultado para contratar y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y **MARÍA CECILIA NOREÑA TORO** con CC 42778200**,** quien actúa como representante legal **GLOBALFER S.A.S con NIT 900605702-4,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato, el cual fue adjudicado mediante la resolución Nº 003 del 11 de julio de 2023. Y que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 007 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO VERDE "SENDERO ANCESTRAL Y NATURAL LOS TAHAMÍES", EN EL MUNICIPIO DE YALÍ

SEGUNDA. PLAZO: DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) IVA INCLUIDO.** **CUARTA FORMA DE PAGO:** El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los

pagos recibidos por el Municipio de Yalí, respecto del convenio interadministrativo número 007 celebrado con el municipio de Yalí

PARÁGRAFO 1: de los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista. **QUINTA: CLÁUSULA PRESUPUESTAL** Los pagos que deba efectuar el CPGMAE a razón del presente contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad, **058** de junio 30 de 2023, la cual se afectara en **(**$2.800.000**)** y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato. **SEXTA. GARANTÍAS.** Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	200 SMMLV
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato

SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidad legal o constitucional alguna, para suscribir el presente contrato, so pena de las sanciones de Ley. **NOVENA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato los siguientes documentos: La propuesta presentada por el contratista y corregida por el CPGMAE si a ello hubiere lugar, La resolución de Adjudicación, El certificado de Disponibilidad, El registro presupuestal, y demás documentos que se llegaren a anexar. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá publicarse EN LA PAGINA DEL SECOP según artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, Conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL**

CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: El contrato no podrá cederse después de celebrado sino con autorización previa y expresa del CPGMAE. **DECIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** será ejercida por **JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ**, identificado con C.C 94.315.024 en su calidad de GERENTE del CPGMAE o en quien éste delegue.

Para constancia se perfecciona a los 12 días del mes de julio de 2023

JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ
GERENTE CPGMAE

MARÍA CECILIA NOREÑA TORO
Contratista